



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



RECIBI
03/MARZO/2022

OSCAR ARANDA
Gobernador Rocho



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0121/12/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0037/01/2022
Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero del
2022

MINERA CANUC, S. DE R.L. DE C.V.
Lic. José Fidel Ramírez Jiménez.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"San Javier Mining Exploration II"** promovido por la empresa **MINERA CANUC, S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 20 barrenos, con planillas de barrenación de (10 m X10 m) ocupando (0.2 Has); el cual se darán en caminos ya establecidos, siendo una superficie total de ocupación de **0.2 has** dentro de una superficie de interés 52.2 has, que se ubica a 3.5 km al NE en línea recta de la cabecera municipal de San Javier, Sonora y

RESULTANDO:

- I Que el día 16 de Diciembre del 2021, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"San Javier Mining Exploration II"** promovido por la empresa **MINERA CANUC, S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"San Javier Mining Exploration II"** en la Gaceta Ecológica año XIX, No. DGIRA/01/22 publicado el 6 de enero del 2022, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I Que presenta escritura No. 8,401, volumen: 97 de fecha 13 de Febrero del año 2019, donde la empresa **MINERA CANUC, S. DE R.L. DE C.V.**, otorga el poder de actos de admiración al **Lic. José Fidel Ramírez Jiménez**, ante el Lic. Jesús Ernesto Muñoz

Proyecto "San Javier Mining Exploration II"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0121/12/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0037/01/2022
Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero del
2022

Quintal y Lic. Rosalba Bazán Ortega, Notario Público No. 101, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

- II Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**San Javier Mining Exploration II**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III Que se manifiesta en el área del proyecto "**San Javier Mining Exploration II**" el programa de trabajo contempla **2 años**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Programa de Trabajo												
ACTIVIDAD	Número de Mes (M)											
	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
	PLANILLAS DE BARRENACIÓN Trazo Limpieza instalación Barrenación RESTITUCIÓN DEL AREA Reforestación Limpieza de planillas Revisiónes finales de restitución											
Programa de trabajo (Continuación)												
ACTIVIDAD	Numero de Mes (M)											
	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M2	M2	M2	M2	M2
PLANILLAS DE BARRENACIÓN Trazo	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0121/12/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0037/01/2022

Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero del
2022

Limpieza	
instalación	
Barrenación	
RESTITUCIÓN DEL AREA	
Reforestación	
Limpieza de planillas	
Revisiones finales de restitución	

IV Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“San Javier Mining Exploration II”** consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 20 barrenos, con planillas de barrenación de (10 m X10 m) ocupando (0.2 Has); el cual se darán en caminos ya establecidos, siendo una superficie total de ocupación de **0.2 has** dentro de una superficie de interés 52.2 has, que se ubica a 3.5 km al NE en línea recta de la cabecera municipal de San Javier, Sonora, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. como se muestra en la siguiente tabla:

Obra	Superficie permitida por la NOM (m2/ha)	%Max permitido por la NOM	Sup. Resultado de la cuadrícula (ha)	Sup. Max. Calculada en la aplicación del 7.2% del proy m2	Superficie propuesta por el proyecto m2	%
Planillas de barrenación a diamante	720	7.2	52.5	37,800	2,000.00	0.38

V Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0121/12/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0037/01/2022
Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero del
2022

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la re-vegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VI Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del

Proyecto "San Javier Mining Exploration II"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0121/12/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0037/01/2022
Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero del
2022

2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA CANUC, S. DE R.L. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"San Javier Mining Exploration II"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 20 barrenos, con planillas de barrenación de (10 m X10 m) ocupando (0.2 Has); el cual se darán en caminos ya establecidos, siendo una superficie total de ocupación de **0.2 has** dentro de una superficie de interés 52.2 has, que se ubica a 3.5 km al NE en línea recta de la cabecera municipal de San Javier, Sonora, **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"San Javier Mining Exploration II"** consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa o diamante, (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes. (GWS 84).

VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	624845	3162064
2	624708	3161929
3	624802	3162428
4	624491	3161666
5	625423	3162040
6	626069	3161723
7	626013	3161556
8	625892	3161152
9	626449	3161112
10	625866	3160909
11	625033	3160837
12	624578	3160273
13	624693	3160849
14	625041	3161378
15	625409	3161168
16	625586	3161343
17	62472	3161070

Proyecto "San Javier Mining Exploration II"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0121/12/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0037/01/2022
Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero del
2022

18	624552	3161490
19	624470	3161504
20	624422	3161533

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"San Javier Mining Exploration II"** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"San Javier Mining Exploration II"** se llevará a cabo en un tiempo de **2 años** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA CANUC, S. DE R.L. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"San Javier Mining Exploration II"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA CANUC, S. DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0121/12/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0037/01/2022
Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero del
2022

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. José Fidel Ramírez Jiménez**. Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental¹



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.e.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMCL/DMVL/JLVV*2022



